



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1925

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 2644-F y los Decretos N° 1101/17 y N° 1624/17 y la Resolución General N° 1918, se declara en emergencia o desastre agropecuario, a los productores cuyas explotaciones y/o cultivos y/o ganados, se encuentren afectados por las inclemencias climáticas en los Departamentos de la Provincia del Chaco, San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1° de mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de mayo, Sargento Cabral, Bermejo, Libertador General San Martín, Quitilipi, General Güemes y Mayor L. J. Fontana;

Que como consecuencia de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario señalada, se dispone la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2017, a los contribuyentes con predios rurales de hasta ochocientas (800) hectáreas ubicadas en los mencionados Departamentos;

Que además es necesario, por la persistencia de las inclemencias climáticas prorrogar hasta el día 29 de diciembre del corriente año, el plazo para la presentación de los certificados otorgados por el Ministerio de la Producción, que fuera establecido para el 30 de octubre del 2017;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º: Prorróguese hasta el día 29 de diciembre del 2017, la fecha determinada por la Resolución General N° 1918, hasta la cual pueden presentar a la Administración Tributaria Provincial para estar eximidos del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2017, los certificados otorgados por el Ministerio de la Producción y Las Subcomisiones Zonales, los contribuyentes con predios rurales de hasta ochocientas (800) hectáreas y cuyas explotaciones y/o cultivos y/o ganados, se encuentren afectados por las inclemencias climáticas en los Departamentos San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1° de Mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de mayo, Sargento Cabral, Bermejo, Libertador General San Martín, Quitilipi, General Güemes y Mayor L. J. Fontana, de la Provincia del Chaco –.

Artículo 2: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 01 NOV 2017

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP - **C.P. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.